



# Asamblea General

Distr. general  
5 de agosto de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## El derecho a la educación

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, en cumplimiento de las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* A/66/150.



## Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la educación

### *Resumen*

El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos. Está dedicado a la financiación nacional de la educación básica. Se detallan las obligaciones de derechos humanos sobre la financiación de la educación y se proporcionan ejemplos prácticos de marcos jurídicos nacionales que garantizan la financiación nacional. El informe contiene también una actualización de la situación de la educación en situaciones de emergencia, de conformidad con la resolución 64/290 de la Asamblea General. El Relator Especial destaca que la atención que se presta y la financiación que se dedica a la educación en situaciones de emergencia siguen siendo insuficientes e inadecuadas y pide que se realicen más inversiones en actividades de prevención y para ofrecer una mejor protección a la educación durante conflictos armados.

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Financiación de la educación básica . . . . .	3
A. Obligaciones de derechos humanos relativas a la financiación de la educación . . . . .	4
B. Marco jurídico nacional para la financiación de la educación básica . . . . .	8
C. Problemas que requieren más atención . . . . .	11
D. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	13
III. Puesta al día sobre el tema de la educación en situaciones de emergencia . . . . .	15
A. Asegurar el apoyo político y financiero a la educación en situaciones de emergencia . . . . .	16
B. Protección de la educación contra ataques . . . . .	18
C. Preparación de los sistemas educativos para hacer frente a desastres naturales . . . . .	20
D. Asegurar que se preste atención a las niñas y los grupos marginados . . . . .	21
E. Garantizar la calidad de la educación a todos los niveles . . . . .	22
F. Reunión de información sobre la educación en situaciones de emergencia . . . . .	23
G. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	24

## I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos. Trata de las obligaciones de los Estados en relación con la financiación pública de la educación básica y la importancia de los marcos jurídicos para garantizar la financiación nacional de ese tipo de educación. Contiene también una actualización de la situación en materia de educación en situaciones de emergencia, de conformidad con la resolución 64/290 de la Asamblea General.

2. Tras su designación por el Consejo de Derechos Humanos, Kishore Singh asumió sus funciones como Relator Especial en agosto de 2010. Desde entonces, ha presentado un informe al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones, celebrado en junio de 2011. En su primer informe<sup>1</sup>, esbozó las esferas prioritarias que debían examinarse durante su mandato y se refirió con más detalle a las obligaciones de los Estados de asegurar la igualdad de oportunidades en materia de educación. Informó también de su primera misión a un país, Senegal<sup>2</sup>, que cumplió en enero de 2011.

3. Durante su primer año de trabajo, el Relator Especial participó en diversos actos públicos sobre la educación y procuró establecer la colaboración con los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales. El Relator Especial participó recientemente en dos reuniones preparatorias regionales del Consejo Económico y Social, que se celebraron en Tailandia en marzo y en Togo en abril. En julio, el Relator Especial participó en el examen anual a nivel ministerial celebrado durante la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo, que centró la atención en los objetivos y compromisos internacionalmente acordados en relación con la educación.

## II. Financiación de la educación básica

4. El derecho a la educación ha sido reconocido internacionalmente y el suministro de recursos financieros adecuados se considera esencial para realizarlo. El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de todos a la educación, que debe ser gratuita, por lo menos en las etapas elementales y fundamentales. Desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados han asumido obligaciones jurídicas internacionales para hacer efectivo el derecho a la educación, concertando diversos instrumentos de derechos humanos<sup>3</sup> y asumiendo la responsabilidad de suministrar los recursos necesarios para su realización.

<sup>1</sup> A/HRC/17/29.

<sup>2</sup> A/HRC/17/29/Add.2.

<sup>3</sup> El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 13 y 14, y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de la UNESCO, establecen este derecho, que también está garantizado en los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los artículos 10, 11 y 13 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los artículos 30, 43 y 45 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de

5. Las restricciones relativas a los recursos, sin embargo, siguen constituyendo un importante obstáculo a la realización del derecho a la educación. Las perspectivas de lograr las metas del Objetivo de Desarrollo del Milenio 2 (Lograr que los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria) y del Objetivo 3 (Eliminar la disparidad de género en todos los niveles de la enseñanza a más tardar en 2015) no son muy favorables debido a la escasez de recursos. La evaluación preparada para la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio subraya la necesidad de aumentar los presupuestos y aportar más recursos para acelerar los progresos en la realización de esas metas<sup>4</sup>. En los últimos años, los *Informes de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo* han señalado permanentemente la insuficiencia de los fondos dedicados a la educación. En fecha más reciente, los recortes en el gasto público como consecuencia de la crisis financiera mundial han amenazado con disminuir el apoyo al sector de la educación, posiblemente poniendo en peligro los recientes avances logrados<sup>5</sup>. Por ejemplo, 7 de 18 países de bajos ingresos redujeron los gastos en educación en 2009; solamente esos países tenían 3,7 millones de niños no escolarizados<sup>6</sup>.

6. Dada la necesidad crítica de superar las limitaciones de los recursos para realizar el derecho a la educación y alcanzar las metas internacionalmente acordadas, como las de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y Educación para Todos, en el presente informe el Relator Especial recuerda las obligaciones de los Estados en cuanto al suministro de recursos nacionales para la educación básica, y presenta ejemplos de instrumentos jurídicos nacionales aprobados para garantizar la asignación de recursos financieros adecuados para la educación.

## A. Obligaciones de derechos humanos relativas a la financiación de la educación

7. De conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados son responsables de aportar recursos para garantizar el goce de los derechos humanos. El suministro de los recursos necesarios para el goce del derecho a la educación es uno de los más importantes, dado que el disfrute de este derecho es esencial para el ejercicio de todos los otros derechos humanos. Se le debe otorgar alta prioridad en las inversiones públicas, ya que sus beneficiarios son tanto los individuos como la sociedad.

8. Las obligaciones de los Estados de garantizar el suministro de todos los recursos necesarios para superar las limitaciones a la realización del derecho a la educación figuran permanentemente en las observaciones finales aprobadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño han expresado con frecuencia su preocupación por la

---

todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y el artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

<sup>4</sup> A/64/665, párr. 71 b).

<sup>5</sup> En varias publicaciones del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, de la UNESCO, relativas a la financiación de la educación también se aborda esta cuestión.

<sup>6</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011, Una crisis encubierta: conflictos armados y educación*, pág. 12.

disminución de las normas educativas debido a la falta de inversiones de los Estados en la educación y han recomendado el aumento de los recursos asignados al sector de la educación. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también ha instado sistemáticamente a los Estados a que aumenten sus inversiones en la educación como un derecho humano fundamental y como la base para el empoderamiento de la mujer. Las recomendaciones resultantes del proceso de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos relativas al suministro de mayores recursos a la educación es una confirmación más del amplio reconocimiento de la importancia central que reviste la financiación de la educación para el cumplimiento de las obligaciones relativas a los derechos humanos<sup>7</sup>.

9. Los compromisos en cuanto a la financiación de la educación figuran también en las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativas a la situación de los maestros (1966), que reconocen la necesidad de otorgar alta prioridad en todos los países a la asignación, en los presupuestos nacionales, de una proporción adecuada del ingreso nacional al desarrollo de la educación<sup>8</sup>. El derecho a la educación forma parte de la misión institucional de la UNESCO y los Estados Miembros tienen la obligación de proporcionar los recursos necesarios para su realización.

## 1. Asegurar la realización progresiva y evitar la regresión

10. El concepto de la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la educación, reconoce que su realización suele tener efecto a lo largo del tiempo. Implica también que se deben adoptar medidas para promover la realización de un derecho con miras a garantizar una expansión sostenible de su disfrute en todo el país. Cuando hace referencia a la realización progresiva del derecho a la educación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales subraya que los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen una obligación específica y permanente de “avanzar lo más rápida y efectivamente posible” hacia la plena realización de ese derecho. Destaca también que hay una “firme presunción de que no está permitido adoptar medidas regresivas”<sup>9</sup>. En ese sentido, el apoyo a la educación debe estar impulsado por la necesidad de asegurar la expansión gradual del sector de la educación.

11. Varios órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado preocupación en cuanto al posible impacto de la crisis económica en el goce de los derechos humanos. El Comité de Derechos Económicos y Sociales especificó que “aun en tiempos de limitaciones graves de recursos, causadas sea por el proceso de ajuste, la recesión económica u otros factores, se puede y de hecho se debe proteger a los miembros vulnerables de la sociedad mediante la adopción de programas de relativo bajo costo”<sup>10</sup>. En fecha más reciente, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución en la que pide a los Estados que tomen nota de que

<sup>7</sup> Por ejemplo, recomendaciones dirigidas en 2009 y 2010 a Bolivia, Camboya, Chile, España, Etiopía, la República Democrática del Congo y la República Dominicana.

<sup>8</sup> OIT/UNESCO, Recomendación relativa a la situación del personal docente, párr. 10 l).

<sup>9</sup> Observación general 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrs. 44 y 45.

<sup>10</sup> Observación general 3 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 12.

las crisis económicas y financieras no disminuyen la responsabilidad de las autoridades nacionales respecto de la realización de los derechos humanos<sup>11</sup>.

## 2. Cumplimiento de las obligaciones básicas

12. Las obligaciones de los Estados de satisfacer, con carácter prioritario, “niveles mínimos esenciales de cada uno de los derechos” reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocidas como las “obligaciones básicas mínimas”, tienen efecto inmediato. Las obligaciones básicas relativas al derecho a la educación incluyen la obligación de proporcionar la educación primaria gratuita a todos de conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del artículo 13 y la obligación de adoptar y poner en práctica una estrategia educativa nacional que incluya el suministro de educación secundaria, superior y fundamental<sup>12</sup>. El artículo 14 del Pacto subraya además la obligación básica de adoptar un plan de acción para garantizar la aplicación progresiva del derecho a una educación primaria obligatoria y gratuita en un marco temporal razonable.

## 3. Garantizar el suministro de la mayor cantidad de recursos disponibles

13. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>13</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>14</sup> y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>15</sup> establecen explícitamente la obligación de los Estados partes de proporcionar el máximo de los recursos de que se disponga para garantizar el goce de los derechos humanos.

14. En sus observaciones generales sobre la naturaleza de las obligaciones de los Estados partes, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales subrayó que aún si los recursos disponibles fueran insuficientes, seguía en pie la obligación de que el Estado parte se empeñe en asegurar el disfrute más amplio posible de los derechos pertinentes dadas las circunstancias reinantes, vigilar la medida de su realización y elaborar estrategias y programas para su promoción<sup>16</sup>. La mención de recursos se refiere a la financiación, aunque no de manera exclusiva.

## 4. Prestar asistencia y cooperación internacionales

15. En virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados tienen la obligación de tomar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>17</sup> ha subrayado la obligación específica de la comunidad internacional de financiar la realización del derecho a la educación. Al mismo tiempo, los Estados que necesitan asistencia internacional deben solicitar y administrar esa asistencia de conformidad con las normas y reglas de derechos humanos.

<sup>11</sup> Resolución S-10/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 2009.

<sup>12</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 13, párr. 52.

<sup>13</sup> Artículo 2.1.

<sup>14</sup> Artículo 4.

<sup>15</sup> Artículo 4.2.

<sup>16</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 3, párr. 11.

<sup>17</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 11 (1999), párr. 9 y Observación general 3 (1990), párr. 14.

16. En virtud del principio de la solidaridad internacional, los países menos adelantados, que enfrentan graves restricciones financieras, merecen esa asistencia *a priori*. Los asociados en el desarrollo deben proporcionar “apoyo técnico y financiero” a esos países “para que apliquen sus planes y programas nacionales de educación, incluida una mayor accesibilidad en las zonas rurales y remotas”. Por su parte, los países menos adelantados deben reforzar sus sistemas nacionales de educación<sup>18</sup>.

17. Diversas declaraciones políticas sobre ayuda internacional subrayan la necesidad de una gestión adecuada, por los países receptores, de los recursos nacionales disponibles ya que esto contribuiría a mejorar la sostenibilidad de los esfuerzos. Por ejemplo, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo de 2005 dispone que los países asociados se deben comprometer a “intensificar sus esfuerzos para movilizar recursos nacionales, fortalecer la sostenibilidad fiscal y crear un entorno favorable para las inversiones públicas y privadas”<sup>19</sup>. De igual manera, el Pacto Mundial lanzado por el Secretario General en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) en 2002, dispone que si los países en desarrollo mejoran la gobernanza y logran resultados, los donantes aportarán la financiación necesaria para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>20</sup>. La Iniciativa acelerada de educación para todos, el mecanismo más importante de asistencia internacional para la educación, fue diseñada para ayudar a los países a lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio 2 y los objetivos de la Educación para Todos, y presta particular atención a la gestión adecuada de los recursos nacionales por parte de los países receptores.

18. En 2006, los Estados y las organizaciones internacionales que participaban en la asistencia para el desarrollo establecieron un Grupo Directivo sobre Financiación Innovadora para el Desarrollo y le encargaron que elaborara mecanismos adicionales de financiación internacional para promover el desarrollo mundial. El Equipo de Tareas internacional sobre la financiación innovadora para la educación, establecido como parte de esa iniciativa, considera actualmente varias alternativas para mejorar la financiación para la educación<sup>21</sup>, incluida la movilización de recursos nacionales y la asistencia internacional<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul del 9 al 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/3/Rev.1), párr. 74.2 a), y párr. 72.1 c).

<sup>19</sup> Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, Parte I: Exposición de los objetivos, párr. 25. La Exposición de los objetivos refleja el compromiso de reforzar las estrategias de desarrollo nacionales de los países asociados y los marcos operacionales conexos (por ejemplo, marcos de planificación, presupuesto y evaluación del desempeño) y “definir medidas y estándares de desempeño”.

<sup>20</sup> En la esfera de la educación, la idea central de los canjes de deuda es la cancelación de la deuda externa a cambio del compromiso del gobierno deudor de movilizar recursos internos para gastar, por ejemplo, en educación.

<sup>21</sup> Véase Grupo Piloto de Financiamiento Innovador para el Desarrollo, “2+3=8, Innovar para financiar la educación: Informe del Comité de Redacción al Grupo de Trabajo sobre el financiamiento innovador de la educación”, 2010.

<sup>22</sup> Se examinó en la segunda reunión del Grupo de Trabajo internacional sobre educación del Grupo Piloto de Financiamiento Innovador para la Educación, París, 17 de junio de 2010.

## 5. Compromisos políticos mundiales pertinentes

19. El compromiso de financiar la educación primaria figura en numerosas declaraciones internacionales y constituye el aspecto central de las principales campañas mundiales. En el Foro Mundial sobre Educación, celebrado en 2000, los gobiernos, junto con otros interesados, se comprometieron a establecer una estrategia, entre otras cosas, para “movilizar un enérgico compromiso político nacional e internacional para la educación para todos, desarrollar un plan de acción nacional y mejorar significativamente las inversiones en educación básica”<sup>23</sup>. Esa promesa incluye el compromiso de “apuntalar la voluntad política con recursos”. Por consiguiente, corresponde a los gobiernos proporcionar recursos nacionales para lograr la Educación para Todos. Se considera que el acceso a la educación, que es un derecho humano básico, es una “inversión estratégica en el desarrollo”<sup>24</sup>.

20. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio también deben interpretarse como una reafirmación de las obligaciones asumidas en virtud de los tratados de derechos humanos y, por consiguiente, de la responsabilidad de los gobiernos de proporcionar recursos financieros para la educación. El Objetivo de Desarrollo del Milenio 2 refleja la obligación de garantizar la educación primaria universal, incluida la obligación de asegurar que ningún costo directo o indirecto prive a los niños de su derecho a la educación. El Objetivo de Desarrollo del Milenio 3 refleja la obligación de garantizar la igualdad entre los géneros en todos los niveles de la educación, incluido el deber de proporcionar recursos financieros para ese propósito.

## B. Marco jurídico nacional para la financiación de la educación básica

21. Incumbe a los Estados incorporar en sus legislaciones nacionales las obligaciones internacionales relativas a la financiación de la educación. La inclusión de disposiciones sobre financiación pública de la educación en la constitución, la legislación nacional y las políticas educativas de un país es fundamental para dar efecto a las obligaciones relativas a la realización del derecho a la educación. El Relator Especial considera que la aprobación de un marco jurídico nacional para la financiación de la educación indica la importancia y la prioridad que se da al derecho a la educación.

22. En las reformas legislativas promovidas en el contexto del proceso de la Educación para Todos, se puede observar la emergencia del derecho a la educación básica, junto con el derecho a la educación primaria, en los marcos legislativos nacionales. De esta forma, los Estados reconocen su deber de garantizar el acceso universal a la educación básica. En la reunión de 2009 de Jefes de Gobierno de los Países del Commonwealth, por ejemplo, se pide a todos los países del Commonwealth que aporten más recursos para la educación básica<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> Marco de Acción de Dakar, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación, 2000, párr. 8 i).

<sup>24</sup> World Bank Group Education Strategy 2020, *Learning for All: Investing in People's Knowledge and Skills to Promote Development*, Executive summary, pág. 1.

<sup>25</sup> Comunicado de la Reunión de Jefes de Estado del Commonwealth, celebrada en Trinidad y Tabago del 27 al 29 de noviembre de 2009, párr. 89.

## 1. Disposiciones constitucionales

23. Las disposiciones constitucionales sobre financiación de la educación constituyen una base firme para la elaboración de leyes y políticas educativas. Esas disposiciones existen en varios países y tienen criterios diferentes para determinar los niveles mínimos de la inversión en educación.

24. Algunas constituciones establecen el nivel mínimo de recursos que deben asignarse a la educación como un porcentaje de los ingresos fiscales. La Constitución del Brasil dispone, en su artículo 212, que “la Unión aplicará anualmente no menos del 18% de sus ingresos fiscales, y que los Estados, el Distrito Federal y las Circunscripciones aplicarán por lo menos el 25% de sus ingresos fiscales, incluidos los ingresos provenientes de transferencias, para el mantenimiento y desarrollo de la educación”.

25. Otras constituciones establecen una proporción mínima para la educación en el presupuesto nacional general. La Constitución de Indonesia, revisada en 2002, establece en el párrafo 4 del artículo 31 que “El Estado dará prioridad al presupuesto para educación, hasta un mínimo del 20% del presupuesto del Estado y de los presupuestos regionales, a fin de satisfacer las necesidades nacionales en materia de educación nacional”.

26. Otras constituciones utilizan el producto interno bruto (PIB) nacional para calcular el monto mínimo requerido para la educación. La Constitución del Ecuador de 2008 dispone que el gasto público en educación será del 6% del PIB. La Constitución de Costa Rica de 1997 contiene disposiciones similares.

27. Por último, otras constituciones establecen la obligación de priorizar la inversión en la educación. La Constitución de Etiopía dispone que el Estado tiene la obligación de asignar recursos cada vez mayores a la prestación de servicios de salud pública, educación y otros servicios sociales (párrafo 4 del artículo 41). Asimismo, la Constitución de Filipinas y la de Viet Nam disponen que el Estado debe dar prioridad a la inversión en educación.

## 2. La legislación nacional y las consignaciones presupuestarias para la educación básica

28. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha destacado la importancia de la legislación nacional para dar efecto a las obligaciones del Estado<sup>26</sup>. La legislación elaborada en muchos países, con frecuencia en el contexto del proceso de Educación para Todos, contiene importantes disposiciones para la financiación de la educación básica, estableciendo niveles mínimos de apoyo financiero y las responsabilidades a ese respecto. Más adelante se dan ejemplos prácticos de las últimas novedades acontecidas.

29. En Sudáfrica, la educación básica es un derecho constitucional. La ley escolar sudafricana de 1996 dispone que, “con sujeción a la Constitución y a la presente ley, el Ministro debe determinar las reglas y normas mínimas para la financiación de las

---

<sup>26</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 3, párr. 3: Los medios que deben emplearse para dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas se definen en el párrafo 1 del artículo 2 como “todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas”.

escuelas públicas tras celebrar consultas con el Consejo de Ministros de Educación/la Comisión Financiera y Fiscal y el Ministro de Finanzas” (párr. 35).

30. En Nigeria, la Ley de Educación Básica Obligatoria, Gratuita y Universal de 2004, que dispone nueve años de educación básica obligatoria, establece la Comisión de Educación Básica Universal, encargada de aplicar el derecho a la educación básica y de aportar los recursos necesarios. El programa de educación básica universal se financia con el 2% del Fondo Consolidado de Ingresos.

31. En la Argentina, la Ley de educación nacional núm. 26 de 2007 dispone que los recursos destinados a la educación se incrementarán al 6% del PIB en 2010. La Ley establece un derecho a la escolaridad obligatoria desde los 5 años de edad hasta la terminación de la educación secundaria (artículo 16).

32. En México, la Ley General de Educación, revisada en 2003, dispone que el 8% del PIB se asignará a los servicios educativos y la educación pública (artículo 25). Se ha informado de que esto ha contribuido a un incremento en el apoyo a la educación.

33. En la India, las políticas sobre financiación de la educación básica están basadas en la legislación nacional, como se desprende de las medidas que se están adoptando para poner en práctica la ley sobre el derecho de los niños a la educación gratuita y obligatoria de 2009. Se ha informado de que, como consecuencia de este marco, se ha producido un aumento exponencial en los gastos en educación en el plan quinquenal del país.

34. En el Senegal, la Ley 91-22 de 1991 sobre la orientación de la educación nacional, modificada en 2004 por la Ley 2004-37, establece la escolaridad obligatoria para todos los niños entre los 6 y los 16 años de edad, que se imparte en forma gratuita en todas las escuelas públicas. Se informó de que el reconocimiento del deber de impartir educación fue seguido por un aumento en la inversión nacional de hasta casi el 40% del presupuesto nacional.

35. En Kenya, la aprobación de la Ley sobre la infancia de 2001 y las estrategias para la educación en el siglo XXI, subrayan el compromiso básico de universalizar la educación primaria. Se ha informado de que los recursos asignados a la educación contienen un aumento significativo como resultado de ese compromiso.

36. En China, la Ley de educación obligatoria, enmendada en 2006, dispone nueve años de educación básica. Garantiza que la educación básica será financiada por el Consejo Estatal y los gobiernos populares locales. El plan nacional de China de desarrollo y reforma de la educación a mediano y largo plazo (2010-2020) reconoce que la financiación de la educación es una inversión básica y estratégica. El plan propone aumentar el gasto público en educación al 4% del PIB a más tardar en 2012.

37. Algunos marcos jurídicos transfieren la responsabilidad de la financiación a entidades supranacionales. En Islandia, la Ley de escolaridad obligatoria núm. 19, de 2008, dispone que las municipalidades financiarán el costo de las inversiones de capital en la educación obligatoria. En Tailandia, la Ley de educación nacional de 1999, autoriza al Estado y los órganos locales a imponer tributos a la educación cuando corresponda. Algunos países con sistemas federales cuentan con

disposiciones financieras específicas en términos de la competencia y responsabilidad de las autoridades federales y provinciales (estatales)<sup>27</sup>.

### 3. Movilización de recursos adicionales para la educación

38. Los instrumentos jurídicos pueden facilitar la movilización de recursos adicionales para la educación. Un amillaramiento del 2% para la educación aplicado a todos los impuestos centrales de la India ha dado lugar a una importante expansión de la financiación para el sector de la educación elemental. Asimismo, el Plan Nacional de China mencionado más arriba, propone un recargo para la educación del 3% del impuesto al valor añadido, que se aplicaría específicamente a las actividades educativas. La movilización de recursos adicionales mediante esos planes tributarios especiales es esencial para reforzar las consignaciones presupuestarias<sup>28</sup>.

39. La inversión pública en educación básica se puede mejorar movilizando recursos adicionales provenientes de contribuciones de órganos locales, donantes privados y comunidades, mediante mecanismos institucionales que complementen la financiación gubernamental. Por ejemplo, en la República Unida de Tanzania, de conformidad con la Ley del Fondo para la Educación de 2001, la Autoridad encargada de la educación puede recibir regalos, donaciones, legados y otras contribuciones monetarias en nombre del Fondo. Hay mecanismos similares, por ejemplo, en la India que tiene el Bharatiya Shiksha Kosh (fondo de educación) y en Nigeria, que tiene el Fondo del impuesto a la educación. Es necesario asegurar que las modalidades operacionales de todos los mecanismos institucionales de ese tipo respeten plenamente la transparencia y la rendición de cuentas.

40. El presente informe centra la atención solo en la financiación de la educación con recursos públicos. Ahora bien, es evidente que el sector privado puede complementar las iniciativas estatales relativas al suministro de educación concertando asociaciones con gobiernos para compartir las responsabilidades de manera equitativa<sup>29</sup>. Hay que asegurar, sin embargo, que esas asociaciones funcionen en un marco jurídico que requiera el pleno cumplimiento de las normas de derechos humanos y las normas de la calidad de la educación.

## C. Problemas que requieren más atención

41. Como se describe más arriba, los instrumentos de derechos humanos establecen claramente las obligaciones del Estado en materia de financiación de la educación. En la práctica, esas obligaciones requieren diversos instrumentos jurídicos y normativos que aseguren que la inversión en la educación sea previsible y sostenible y que los recursos financieros se aporten y utilicen adecuadamente en el

<sup>27</sup> Por ejemplo, en la India, dentro del marco de la Ley del derecho de los niños a la educación gratuita y obligatoria de 2009, el Gobierno Federal aportará el 65% de la financiación pública para la educación, y los estados aportarán el 35%.

<sup>28</sup> En este contexto, es importante observar que, como reflejo de la financiación innovadora de la educación, hay varias propuestas sobre nuevos mecanismos que permitan contrarrestar el déficit de inversión en la educación y mantener esa financiación a largo plazo.

<sup>29</sup> Declaración de Yakarta, aprobada en la Conferencia Internacional sobre el derecho a la educación básica como derecho humano fundamental y el marco jurídico de su financiación (diciembre de 2005).

momento oportuno para asegurar el goce más amplio posible del derecho a la educación. La adopción de un marco jurídico para la financiación de la educación constituye un instrumento importante para promover la rendición de cuentas, ya que las medidas que afecten a la inversión pública en la educación pueden ser objeto de actuaciones judiciales internas<sup>30</sup>.

42. Más adelante, el Relator Especial se refiere a algunos problemas básicos en la aplicación de los instrumentos jurídicos para la financiación de la educación básica que requieren más atención.

### **1. Garantizar la asignación de recursos financieros adecuados para la educación básica**

43. A fin de superar las restricciones en materia de recursos del programa Educación para Todos, el Grupo de Alto Nivel sobre la Educación para Todos ha propugnado que se asegure la asignación a la educación de una proporción mínima de los presupuestos nacionales (15% a 20%) o un porcentaje del PIB (4% a 6%)<sup>31</sup>. Como se describe más arriba, los mecanismos que disponen que una parte del gasto público general o del ingreso proveniente de impuestos específicos se asigne a la educación, ya han logrado resultados en varios países en cuanto al aumento de la financiación para la educación. Es evidente que la evaluación de la eficacia de esos mecanismos en el tiempo dependerá del funcionamiento general de los mecanismos normativos fiscales y presupuestarios que imperen en cada Estado.

### **2. Asegurar una utilización adecuada de los recursos para la educación**

44. Si bien la consignación de la mayor cantidad posible de recursos nacionales a la educación es un aspecto crucial, igualmente importante es asegurar su utilización efectiva y óptima<sup>32</sup>. Además de garantizar la financiación de la educación, los instrumentos jurídicos que protegen el derecho a la educación pueden también orientar la forma en que el Estado utiliza los recursos asignados a la educación de conformidad con las obligaciones de derechos humanos.

45. Teniendo en cuenta la obligación de garantizar la educación primaria universal y los compromisos de realizar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el programa de Educación para Todos, la financiación de la educación básica y primaria debe garantizarse como una cuestión prioritaria.

46. La evaluación de la eficacia de la gestión financiera en la esfera de la educación requiere que se preste atención a los principios básicos de la igualdad y la no discriminación. Al consignar fondos para los diversos niveles de educación y para las regiones de un territorio, se deben tener en cuenta las disparidades

<sup>30</sup> Por ejemplo, el Tribunal Constitucional de Indonesia aprobó una resolución en 2008 en la que recordaba al órgano legislativo que debía cumplir la obligación constitucional de consignar por lo menos el 20% del presupuesto nacional a la educación en el ejercicio económico de 2009. Por consiguiente, el Gobierno se vio obligado a incrementar el presupuesto para educación.

<sup>31</sup> El Grupo de Alto Nivel sobre Educación para Todos, desde su Quinta Reunión, en 2005, ha venido recomendando esas medidas a los gobiernos. En su Décima Reunión, celebrada en marzo de 2011, el Grupo de Alto Nivel pidió a los gobiernos nacionales que asignaran por lo menos el 6% del producto nacional bruto, o el 20% del gasto público a la educación, y que aseguraran el uso eficaz de los recursos en función del costo.

<sup>32</sup> Comité de los Derechos del Niño, Día de Debate General sobre “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados”, 21 de septiembre de 2007.

socioeconómicas imperantes y su relación con el sector de la educación. En los casos en que las escuelas se financian mediante presupuestos subnacionales, es necesario también asegurar que las diferencias en los ingresos recaudados localmente no den lugar a desigualdades entre las regiones.

47. Se debe asegurar la disponibilidad de recursos específicos para abordar las causas básicas de la exclusión de la educación de las niñas, los que viven en la pobreza o con discapacidades, las minorías étnicas y lingüísticas, los migrantes y otros grupos marginados y desaventajados. Se debe considerar la aplicación de medidas específicas para superar importantes obstáculos a la educación, incluida la abolición de los derechos escolares y el suministro de subvenciones para otros gastos, como libros de texto, uniformes y transporte<sup>33</sup>. Las medidas especiales de carácter provisional para proporcionar apoyo financiero a esos grupos mediante una acción afirmativa tienen una base normativa en los tratados internacionales de derechos humanos<sup>34</sup>. Se debe prestar particular atención a los principios de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los presupuestos para la educación.

### 3. Respuesta a los imperativos de calidad

48. Por último, los marcos que rigen los gastos en educación deben considerar seriamente la posibilidad de mejorar la calidad de la educación, reconociendo su papel central en la vida de las personas y la función de empoderamiento que cumple la calidad de la educación. Con frecuencia, los presupuestos para la educación se consumen plenamente para sufragar gastos recurrentes, en su mayor parte los sueldos de los maestros que, lamentablemente, son con frecuencia muy bajos y crean dificultades para atraer a profesionales calificados<sup>35</sup>. Todavía no se presta la debida atención a la cuestión de la inversión en esferas esenciales, como la elaboración de materiales pedagógicos, la capacitación del personal docente y la mejora de las condiciones de trabajo. El Relator Especial se propone examinar esta cuestión en otros informes temáticos relativos a la calidad de la educación.

## D. Conclusiones y recomendaciones

**49. Los Estados no pueden cumplir sus obligaciones internacionales en materia de realización del derecho a la educación si no proporcionan los recursos necesarios para ello y los mantienen sobre una base permanente y previsible. A tal fin, los marcos jurídicos y normativos nacionales que garantizan las inversiones en la educación cumplen una función crucial. También son esenciales para acelerar el progreso sostenible hacia la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para llevar adelante el programa de Educación para Todos. La educación es, por cierto, la mejor inversión que**

<sup>33</sup> A/64/665, párr. 71 b).

<sup>34</sup> El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que se implante “un sistema adecuado de becas”, entre otras cosas, con respecto a lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación. Asimismo, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la UNESCO, establece el criterio “del mérito o las necesidades” con respecto a “la concesión de permisos y facilidades” a los alumnos (art. 3 c)).

<sup>35</sup> En el Ecuador, los sueldos de los maestros se han duplicado de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011).

puede realizar un país y merece la más alta prioridad en la asignación de recursos. Por tratarse de un bien público mundial de suma importancia, la educación debe ser objeto de firmes compromisos de los líderes mundiales en cuanto a su financiación<sup>36</sup>.

50. En ese espíritu, el Relator Especial presenta las siguientes recomendaciones:

a) **Asegurar la inversión en la educación a través de los marcos jurídicos nacionales**

51. Es sumamente necesario contar con una ley nacional que asegure, por lo menos, un nivel mínimo de inversión indispensable para asegurar la calidad de la educación. De conformidad con las recomendaciones hechas repetidamente por el Grupo de Alto Nivel sobre la Educación para Todos, una norma internacionalmente aceptada que estableciese un cierto porcentaje mínimo del PIB (4% a 6%) o del presupuesto nacional (15% a 20%) para la educación sería una base muy valiosa para desarrollar un marco jurídico y normativo nacional.

b) **Elaborar estrategias para aumentar la asignación de recursos**

52. La elaboración de nuevos enfoques a la asignación de recursos y su utilización reviste una importancia crucial para los países. A fin de mejorar la inversión en la educación como una cuestión de prioridad nacional, se pueden establecer partidas para la educación en los presupuestos de diversos ministerios que tratan del desarrollo social (ministerios de bienestar social, del desarrollo del niño y la mujer, de trabajo, de salud pública, etc.). Al mismo tiempo, es importante ampliar la base impositiva para crear más recursos presupuestarios.

c) **Promover el debate público y el intercambio de experiencias**

53. La educación no siempre recibe la prioridad que merece en el plano nacional en términos de consignaciones presupuestarias. Para asegurar que la educación sea objeto de atención prioritaria, sería conveniente promover el diálogo público entre los ministerios de educación y los ministerios de finanzas y planificación acerca de las medidas necesarias para garantizar la máxima financiación posible para la educación. Un intercambio de ideas y enfoques entre países acerca de los marcos jurídicos y normativos para la financiación de la educación permitiría a las autoridades nacionales aprovechar la experiencia disponible y los ejemplos prácticos desde una perspectiva comparativa, y proporcionaría conocimientos detallados sobre nuevas formas de invertir en la educación.

d) **Prestar particular atención a la financiación de la educación básica proporcionando asistencia técnica a gobiernos para el desarrollo de marcos jurídicos nacionales**

54. De conformidad con la resolución 17/3 del Consejo de Derechos Humanos, se debe alentar a la UNESCO y al UNICEF a que continúen prestando

---

<sup>36</sup> Cuarta reunión del Grupo de Trabajo Internacional sobre Financiación Innovadora para la Educación, sede de la UNESCO, París, 4 de febrero de 2011.

asistencia técnica a los Estados Miembros para que modernicen y desarrollen su legislación nacional. En ese proceso, se debe hacer hincapié en la importancia de las disposiciones relativas a la financiación de la educación básica.

e) **Respuesta a los imperativos de calidad**

55. Las disposiciones presupuestarias relativas a la calidad de la educación son escasas, ya que casi la totalidad de los recursos consignados para la educación se aplican a gastos recurrentes. Se requiere un cambio de paradigma para responder a los imperativos de la calidad, que siguen constituyendo un enorme desafío.

### **III. Puesta al día sobre el tema de la educación en situaciones de emergencia**

56. La Asamblea General, en su resolución 64/290, pidió al Relator Especial que incluyera en su próximo informe provisional a la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, una actualización del informe sobre el derecho a la educación en situaciones de emergencia presentado en 2008 por su predecesor (A/HRC/8/10), a fin de identificar las lagunas y los desafíos restantes para asegurar el derecho a la educación en situaciones de emergencia.

57. En el informe de 2008, las emergencias se habían definido como todas aquellas situaciones de crisis de origen natural y las derivadas de conflictos armados, tanto internacionales (incluida la ocupación militar) como internos, tal como los define el derecho internacional humanitario, así como las situaciones posteriores a conflictos. Se señaló también en el informe que, además de tratarse de una obligación del Estado ampliamente reconocida, asegurar una educación adecuada era indispensable para prevenir emergencias y asegurar el éxito de las actividades de consolidación de la paz y recuperación. Se subrayó, sin embargo, que con frecuencia la educación era interrumpida, postergada e incluso negada durante el proceso de reconstrucción y respuesta temprana a las emergencias. En el informe se presentaron diversas recomendaciones a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para proteger mejor la educación y asegurar su inclusión como parte integrante de la respuesta humanitaria a conflictos y desastres naturales.

58. La presente actualización se divide en seis secciones, que reflejan el contenido y las recomendaciones básicas de la resolución 64/290. Cada sección contiene una indicación de los desafíos restantes para la promoción de la educación en situaciones de emergencia, y los progresos logrados en los últimos tres años. La primera sección centra la atención en la recomendación de aumentar el apoyo político y financiero a la educación en situaciones de emergencia. La segunda sección se refiere a la recomendación de mejorar la protección de las escuelas contra ataques y garantizar la responsabilidad. La tercera sección trata de la recomendación de preparar mejor los sistemas educativos para situaciones de desastres naturales. La cuarta sección se refiere a la recomendación de prestar atención a las necesidades específicas de las niñas y otros grupos marginados. La quinta sección hace hincapié en la recomendación de garantizar la calidad de la educación en emergencias. La sexta sección está dedicada a la necesidad de mejorar la reunión de datos sobre la educación en situaciones de emergencia.

59. En la preparación de la presente actualización se aprovechó una extensa presentación preparada mediante un proceso consultivo de colaboración dirigido por un grupo de organizaciones internacionales y no gubernamentales con experiencia en la educación en situaciones de emergencia<sup>37</sup>. El Relator Especial expresa su gratitud a todos los que compilaron o compartieron información para la preparación de este informe de actualización.

#### **A. Asegurar el apoyo político y financiero a la educación en situaciones de emergencia**

60. Millones de personas siguen privadas de su derecho a la educación en situaciones de emergencia. Es esencial prestar una mayor atención política y un mayor apoyo financiero sostenible para resguardar este derecho fundamental. La falta de atención suficiente a la educación en situaciones de emergencia sigue afectando a las perspectivas de realizar tanto los Objetivos de Desarrollo del Milenio como los objetivos de la Educación para Todos (EPT). En el *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011* se subraya que unos 28 millones de niños en edad de escolaridad primaria en países afectados por conflictos no asisten actualmente a la escuela. Esto representa el 42% del número total de niños del mundo que no asisten a la escuela<sup>38</sup>. La educación también está en peligro a causa de desastres naturales y artificiales: se estima que 875 millones de niños en edad escolar viven en zonas de alto riesgo sísmico y cientos de millones hacen frente de ordinario a inundaciones, deslizamientos de tierras, vientos extremos y peligro de incendios, así como desastres de desarrollo lento<sup>39</sup>.

61. En la resolución 64/290 de la Asamblea General, se refleja el reconocimiento por los Estados de la urgencia de asegurar la realización del derecho a la educación como un elemento de la asistencia y la respuesta humanitarias. Las deliberaciones y las actividades de investigación dentro del sistema de las Naciones Unidas están ayudando a develar lo que en el *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011* se ha dado en llamar la “crisis encubierta”. El Comité de los Derechos del Niño en 2008 y la Asamblea General en 2009 organizaron días de deliberaciones sobre este tema.

62. Un problema clave sigue siendo la necesidad de que los interesados que prestan asistencia humanitaria otorguen una atención mayor y más coordinada a la educación. La reciente asociación entre el proyecto Sphere y la Red interinstitucional para la educación en situaciones de emergencia, para preparar el acuerdo complementario que guíe la integración de la calidad de la educación en el proceso humanitario, representa un importante paso en la promoción de una atención más coherente y especializada a la educación en el seno de la comunidad humanitaria. El restablecimiento del acceso a la educación, que tradicionalmente fue

---

<sup>37</sup> La Fundación “Educación ante Todo”, la Red de educación en situaciones de emergencia, el proyecto dedicado al derecho a la educación/ActionAid International, la Alianza Internacional Save the Children y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia firmaron conjuntamente esta presentación.

<sup>38</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 15.

<sup>39</sup> Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia, *Notas de orientación para la construcción de escuelas más seguras* (Nueva York, INEE; Washington, Banco Mundial, Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación, 2009).

excluido de las prioridades humanitarias, sigue siendo considerado como una prioridad por las familias y los jóvenes afectados por emergencias<sup>40</sup>. La respuesta a las necesidades identificadas por las comunidades afectadas es un componente esencial de la respuesta humanitaria, y un aspecto central de la aplicación del derecho a la educación.

63. Pese al mayor reconocimiento de la importancia de la educación en situaciones de emergencia por la comunidad internacional y por las comunidades afectadas por las emergencias, la financiación sigue siendo extremadamente limitada. Solo unos pocos organismos donantes han incluido explícitamente la educación como parte de sus políticas humanitarias<sup>41</sup>. El *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011* subrayó que en 2009, la proporción de la asistencia humanitaria dedicada a la educación en emergencias relacionadas con conflictos representó apenas el 2% de la asistencia humanitaria total<sup>42</sup>. La conclusión fue que:

La educación es la parienta pobre de un sistema de ayuda humanitaria insuficientemente financiado, imprevisible y regido por el corto plazo. La educación es víctima de una doble desventaja: representa solamente una proporción muy pequeña de las peticiones de ayuda humanitaria, y una proporción aún menor de las peticiones que logran obtener financiación<sup>43</sup>.

64. Las evaluaciones indican que algunos países particularmente frágiles que necesitan financiación para la educación son ignorados; los donantes otorgan prioridad claramente a países vinculados a sus prioridades de seguridad: la asistencia oficial para el desarrollo a Estados frágiles está sumamente concentrada; en 2008, el 51% de la asistencia oficial para el desarrollo asignada a 43 Estados frágiles favoreció apenas a seis países, lo que representa solo el 23% de la población del número total de Estados frágiles<sup>44</sup>.

65. La inestabilidad del apoyo es otro motivo de preocupación. Como ya se ha indicado, la sostenibilidad del apoyo financiero es esencial para el funcionamiento adecuado de los sistemas educativos. Esto solo se puede asegurar mediante un apoyo financiero continuado que permita el desarrollo ininterrumpido de los programas. En las situaciones posteriores a emergencias se pierden importantes oportunidades debido a la falta de apoyo y financiación sostenibles en la transición de la respuesta humanitaria al marco de desarrollo. En esos contextos, se subraya también la necesidad de hacer más inversiones en los sistemas nacionales de planificación e información de los países receptores<sup>45</sup>.

<sup>40</sup> INEE, *Guía de Referencia de la INEE sobre financiamiento externo de la educación* (Nueva York, 2010).

<sup>41</sup> Hasta 2010, el Canadá, Dinamarca, el Japón, Noruega y Suecia incluyeron la educación en sus políticas de asistencia humanitaria. En 2011, organismos donantes de Australia (AusAID) y los Estados Unidos de América (USAID) incluyeron la educación en situaciones de emergencia y en países afectados por conflictos, respectivamente, en sus estrategias de educación. Alianza Internacional Save the Children, "Making it happen: financing education in countries affected by conflict and emergencies", 2011.

<sup>42</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 204.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>44</sup> Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, hojas de datos, "Ensuring fragile states are not left behind", París, diciembre de 2010.

<sup>45</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 227.

66. En el contexto de la Iniciativa acelerada de educación para todos se trabaja para aumentar su apoyo a los Estados frágiles, pero hasta la fecha se ha carecido de la capacidad para proporcionar financiación en entornos de emergencias graves<sup>46</sup>. Además del apoyo bilateral, hay otras modalidades de financiación de la educación en situaciones de emergencia, pero estas son todavía claramente insuficientes.

67. El Relator Especial destaca que las emergencias no eximen a los Estados de su obligación de tomar todas las medidas apropiadas para asegurar la realización del derecho a la educación de todas las personas que se encuentran en sus territorios, incluidos los que no son nacionales, los refugiados o los grupos de personas internamente desplazadas. Las actividades para asegurar el apoyo financiero a la educación primaria a fin de garantizar que sigue estando disponible durante emergencias, ofrecer educación secundaria sin discriminación y promover el acceso a la educación superior sobre la base de la capacidad, representan simplemente el cumplimiento de una obligación de derechos humanos.

68. Dada la fragilidad de algunos Estados afectados por emergencias, y el papel central que cumplen la asistencia y la cooperación internacionales en esos contextos, es importante recordar que la obligación de proporcionar asistencia internacional está establecida en las normas de derechos humanos<sup>47</sup>. También está reflejada en numerosas declaraciones internacionales, incluido el Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos, aprobado en 2000 en el Foro Mundial sobre la Educación. Además, como se señaló más arriba, los Estados que requieren asistencia también están obligados a procurar y administrar la asistencia externa de conformidad con los principios de derechos humanos.

## B. Protección de la educación contra ataques

69. Los ataques contra las escuelas y las instituciones de educación superior constituyen una violación del derecho humanitario y de las normas de derechos humanos<sup>48</sup>. Ahora bien, como informó recientemente el Secretario General, los ataques contra las escuelas son un motivo de gran preocupación y constituyen una tendencia creciente<sup>49</sup>. La inseguridad prevalece todavía en muchas instituciones de educación situadas en zonas de conflicto, y esto tiene consecuencias de gran alcance para el sistema educativo y para los estudiantes.

70. Los estudios realizados indican un aumento continuo del número de ataques comunicados contra la educación en situaciones de conflicto y de una extendida

<sup>46</sup> Reunión de la Junta de Directores de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos, 2011.

<sup>47</sup> Véanse los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, los artículos 2.1 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 32 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidades.

<sup>48</sup> El derecho a la educación durante conflictos está protegido por el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. En virtud del derecho humanitario, las escuelas y las instituciones educativas son objetos civiles protegidos contra ataques deliberados a menos que estén siendo utilizados por fuerzas beligerantes con fines militares, y solo en ese momento. Véase el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>49</sup> A/65/820-S/2011/250, párr. 211.

violencia durante los últimos tres años<sup>50</sup>. Esos episodios incluyen muerte o lesiones a estudiantes y personal docente, daños a instalaciones de educación o su destrucción y, en última instancia, impiden a miles de estudiantes asistir a la escuela o a la universidad debido a la clausura de esas instituciones. El Fondo para Académicos en Riesgo del Instituto de Educación Internacional<sup>51</sup> indica que el número de solicitudes de académicos amenazados se duplicó durante el período 2008-2011 en comparación con el período anterior. En ciertas situaciones, el uso de escuelas por elementos armados ha comprometido la naturaleza civil de las escuelas y ha puesto a estudiantes y maestros en riesgo<sup>52</sup>.

71. Pese a las deficiencias de los mecanismos de vigilancia, se puede observar que la comunidad internacional presta más atención a los casos de ataques contra la educación en situaciones de emergencia. En 2010, organizaciones internacionales y no gubernamentales establecieron la coalición mundial para proteger a la educación contra los ataques, y promover conjuntamente actividades de prevención y responder a los ataques contra la educación, y vigilar su comisión. El Secretario General incluyó información sobre esas situaciones en su informe más reciente sobre los niños en los conflictos armados<sup>53</sup>. Lo mismo hizo el Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, quien recordó la importancia de proteger a las escuelas contra los ataques y subrayó que “mejorar los mecanismos de rendición de cuentas por la comisión de esos delitos es fundamental para asegurar que las escuelas sigan siendo refugios seguros y zonas de paz”<sup>54</sup>.

72. El Relator Especial considera que la mejora de la capacidad de los mecanismos que vigilan situaciones en que los sistemas educativos son atacados por los participantes en conflictos armados, es esencial para poner fin a la impunidad y el encubrimiento. A este respecto, acoge con beneplácito la reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1998 (2011), en la que se expresa una profunda preocupación por los ataques contra las escuelas; el Consejo solicitó al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluyera también información sobre ataques recurrentes contra las escuelas y ataques o amenazas de ataques recurrentes contra personas protegidas en relación con las escuelas. El mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados instituido por el Consejo de Seguridad, ya ha cumplido una importante función en la identificación de violaciones graves cometidas contra los niños en conflictos armados; la atención continuada y cada vez mayor que se presta a los ataques contra las escuelas será un elemento esencial para mejorar la protección del derecho a la educación. A fin de asegurar más la rendición de cuentas, también habrá que mejorar la capacidad de los sistemas de justicia

<sup>50</sup> N. Boothby; A. Ager y R. Quinn, “Feasibility study for a global monitoring system for attacks on education: definitions and typology”, CPC Learning Network, Doha; Education Above All, Nueva York, 2011.

<sup>51</sup> El Instituto de Educación Internacional, una organización sin fines de lucro independiente, ha participado en el rescate de académicos perseguidos desde su fundación en 2002. El Instituto lanzó su Fondo para Académicos en Riesgo como respuesta oficial a este permanente dilema internacional. El Fondo coopera estrechamente con la Red de Académicos en Riesgo, el Consejo para ayudar a académicos refugiados y otras organizaciones similares.

<sup>52</sup> A/65/820-S/2011/250, párr. 211.

<sup>53</sup> *Ibid.*

<sup>54</sup> A/64/254, párr. 25.

nacionales e internacionales, permitiendo el enjuiciamiento de los perpetradores, incluidos los agentes no estatales.

73. Además de asegurar la rendición de cuentas por los ataques contra las escuelas, se requieren también actividades selectivas para prevenir esos ataques contra las escuelas y otras instituciones de educación, y prepararlas para situaciones de inseguridad a fin de reducir al mínimo el daño que pueden causar los conflictos armados. Por último, se requieren actividades especiales para ayudar a las víctimas en su recuperación y asegurar indemnizaciones individuales y colectivas apropiadas para compensar esas violaciones relacionadas con la educación.

### **C. Preparación de los sistemas educativos para hacer frente a desastres naturales**

74. Los encargados de los sistemas educativos no deben ignorar el número cada vez mayor de desastres naturales. Las escuelas no solo cumplen una función crucial preparando a las comunidades para adquirir más resistencia a esas situaciones, sino que también deben estar adecuadamente preparadas para reducir al mínimo el daño que los desastres naturales pueden llegar a causar a su propio funcionamiento. Por lo tanto, cuando se elaboran estrategias generales de reducción del riesgo de desastres hay que prestar atención especial al sector de la educación. Al mismo tiempo, las escuelas deben desarrollar y adaptar sistemáticamente las medidas de seguridad a las circunstancias específicas a que hacen frente.

75. Las escuelas no suelen estar construidas o mantenidas para resistir desastres. Una extensa consulta celebrada con niños de todo el mundo dio lugar a la preparación, en fecha reciente, de la carta de los niños para la reducción de riesgos de desastres, en la que se subraya la necesidad de que las escuelas sean seguras y no se interrumpa la educación<sup>55</sup>. La Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia coordinó la preparación de notas de orientación sobre las medidas necesarias para la construcción de escuelas seguras y la adaptación de las existentes<sup>56</sup>. Se necesita un esfuerzo considerable para crear la capacidad técnica que permita establecer normas para la seguridad de las infraestructuras de la educación, a fin de evitar tragedias en que los eventos sísmicos y de otro tipo cobren las vidas de grandes números de niños en escuelas no seguras, y garantizar su aprobación.

76. También se presta atención al empleo de las escuelas como plataforma para incrementar la preparación de los estudiantes y el personal docente para casos de desastres y el período siguiente. Varios países han incluido elementos de reducción del riesgo de desastres en sus planes de estudio escolares<sup>57</sup>, otros han considerado la posibilidad de conferir carácter prioritario en la educación nacional a la adaptación al cambio climático y la reducción de los riesgos de desastres<sup>58</sup>.

<sup>55</sup> Carta de los Niños – un plan de acción de los niños para los niños para la reducción del riesgo de desastres. Se puede consultar en [www.childreninachangingclimate.org](http://www.childreninachangingclimate.org).

<sup>56</sup> Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación, *Notas de orientación para la construcción de escuelas más seguras*, 2009.

<sup>57</sup> Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación, “Aligning regional and global disaster risk reduction agendas, Summary of key regional political commitments & disaster risk reduction priorities”, 2011, pág. 20.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 25.

77. El Relator Especial destaca que la inversión en actividades de prevención a través de la educación es un elemento crucial para proteger a las escuelas y las comunidades a las que prestan servicios contra los efectos de los desastres naturales. Por lo tanto, los sistemas educativos deben participar activamente en la elaboración y aplicación de estrategias de gestión de desastres. Las escuelas deberían contribuir también, como parte de sus actividades ordinarias, al establecimiento de una cultura de prevención y preparación entre los estudiantes, el personal y las comunidades a las que pertenecen. Teniendo en cuenta que los riesgos y las necesidades de las comunidades varían mucho, aún dentro de la misma región, es importante asegurar que las estrategias de gestión del riesgo se preparen mediante un proceso participativo que incluya a las comunidades en que están situadas las escuelas.

#### **D. Asegurar que se preste atención a las niñas y los grupos marginados**

78. El hecho de que los gobiernos no se ocupen de las persistentes desigualdades basadas en los ingresos, el género, el lugar, la etnia y el lenguaje es una de las razones de que hayan sido limitados los avances en la realización de los objetivos del programa Educación para Todos<sup>59</sup>, así como también respecto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los obstáculos a la escolaridad ya existen durante períodos normales y sus efectos se ven evidentemente incrementados en contextos de emergencia. El costo de la escolaridad puede aumentar mucho, y el transporte entre la escuela y el hogar con frecuencia se vuelve muy difícil e inseguro, excluyendo aún más a los que viven en la pobreza o a los más vulnerables a la violencia. En este sentido, las iniciativas selectivas dirigidas a grupos marginados y que tratan de sus necesidades específicas son esenciales para evitar la ampliación de las desigualdades en la educación.

79. Las actividades para garantizar la paridad entre los géneros en la educación son particularmente pertinentes en este contexto. Se ha puesto de relieve el daño generalizado de la violencia sexual durante conflictos, que afecta directa e indirectamente a maestras y alumnas<sup>60</sup>. La inseguridad en el camino hacia y desde las escuelas o colegios, y en sus alrededores, parece ser un elemento central de la exclusión de las niñas de los sistemas educativos. La falta de servicios sanitarios separados en escuelas de emergencia puede también ser un importante obstáculo a la educación de las niñas.

80. Pese a las evidentes restricciones de los recursos que se producen en situaciones de emergencia, el descuido de los efectos de la discriminación y las desigualdades estructurales en la educación cuando se planifican, aplican y evalúan políticas educativas para esas situaciones, puede dar lugar a una mayor marginación y, en algunos casos, contribuir a la reanudación del conflicto.

81. Los refugiados y las personas internamente desplazadas siguen haciendo frente a grandes obstáculos cuando procuran obtener educación fuera de sus comunidades de origen. Los datos reunidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en los campamentos oficiales, muestran un acceso

<sup>59</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2009, Resumen, Superar la desigualdad: Por qué es importante la gobernanza*, págs. 4, 7 y 39.

<sup>60</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 190.

limitado y desigual a la educación en ellos; la tasa general de participación en la educación primaria de niños refugiados en campamentos fue del 69% y, a nivel secundario, de solo el 30%<sup>61</sup>. Varios países mantienen obstáculos administrativos a la matriculación de niños refugiados e internamente desplazados, pese a la obligación de derechos humanos de suministrar educación sin discriminación de ninguna clase a todos los niños que viven en sus territorios<sup>62</sup> y a las disposiciones pertinentes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>63</sup>. La financiación a corto plazo de proyectos en situaciones de desplazamiento prolongado perjudica la educación y los progresos de muchos miles de niños refugiados e internamente desplazados<sup>64</sup>; las lagunas en la financiación de la educación en esas situaciones deben abordarse como cuestión prioritaria en razón de los efectos de larga duración que se producen cuando se niega educación a esas poblaciones.

82. En su primer informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/17/29), el Relator Especial ya había subrayado que la igualdad de oportunidades en la educación figura en la mayoría de los tratados de derechos humanos. Esos tratados establecen el deber de asegurar el derecho de acceso a programas e instituciones de educación pública sobre una base no discriminatoria, y de proporcionar educación primaria para todos.

## E. Garantizar la calidad de la educación a todos los niveles

83. La matriculación en la escuela por sí sola no asegura la realización del derecho a la educación si, por ejemplo, la calidad de la educación que se imparte no corresponde a las normas adecuadas. Las restricciones en los recursos que se producen en períodos de emergencia no justifican pasar por alto los requisitos básicos para asegurar la calidad de la educación, como la presencia de maestros calificados, la disponibilidad de materiales didácticos adecuados, períodos suficientes de tiempo de instrucción real y mejores entornos en las aulas.

84. Los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil siguen proporcionando orientación para mejorar la calidad de la educación en emergencias, utilizando materiales preparados por la Red Institucional para la Educación en Situaciones de Emergencia. Un proceso de consultas con la participación de interesados en la educación en casos de emergencia de todas partes del mundo, concluyó con una versión actualizada de las *Normas mínimas para la educación: preparación, respuesta y recuperación*, de la Red Institucional para la Educación en Situaciones de Emergencia, que proporciona una importante orientación normativa sobre las medidas necesarias para garantizar la calidad de la educación. Las *Notas de orientación sobre enseñanza y aprendizaje* de la Red ofrecen una orientación pedagógica más específica basada en la experiencia acumulada por los educadores que trabajan en situaciones de emergencia.

<sup>61</sup> Dryden-Peterson, S., "Conflict, education and displacement", en *Conflict & Education: An Interdisciplinary Journal*, Toronto, 2011.

<sup>62</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 2 y 28.

<sup>63</sup> Se concederá a los niños refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental (párrafo 1 del artículo 22) y un trato no menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental (párrafo 2 del artículo 22).

<sup>64</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 31.

85. Como ya se examinó más arriba, la financiación inadecuada y a corto plazo de los programas de educación de emergencia y de transición, afecta profundamente a las posibilidades de abordar las graves deficiencias que dan lugar a niveles muy bajos de la calidad de la educación. Además, la tendencia general de la labor humanitaria, de centrar la atención exclusivamente en la educación primaria, limita las inversiones en el desarrollo y cuidado de la niñez temprana, y en la educación secundaria y superior. Este sesgo limita en gran medida las perspectivas de avance de los estudiantes y aumenta los desafíos para la capacitación de maestros.

86. El *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011* describe varias cuestiones críticas para asegurar la calidad de la educación para los estudiantes afectados por un conflicto o que están en riesgo a raíz del conflicto. Incluye medidas para asegurar que los niños puedan aprender en su lengua materna, particularmente en las primeras etapas, reconsiderar la enseñanza de la historia y la religión para que muestre diferentes perspectivas sobre cuestiones delicadas relacionadas con los conflictos, y promover entornos escolares no violentos.

87. La alfabetización y la enseñanza efectiva de nociones elementales de cálculo aritmético y aptitudes para la vida diaria, como la salud, la preparación y la resolución de conflictos, son esenciales para aumentar la resistencia durante períodos de emergencia. El personal escolar debe recibir incentivos adecuados, y debe tener la posibilidad de aumentar su capacidad, para prestar la atención apropiada a las necesidades psicológicas de los estudiantes, el uso de los recursos y la preparación de calendarios que incluyan actividades de recreación y expresión, así como la remisión de estudiantes severamente afectados para que reciban apoyo adicional.

88. El suministro de un certificado de aprendizaje es otro problema relacionado con la calidad de la educación en situaciones de emergencia, en particular para estudiantes de escuelas de refugiados. Se requieren estrategias específicas para asegurar que aún en tiempos de crisis, los estudiantes logren que sus avances sean adecuadamente reconocidos, supervisados y documentados.

## **F. Reunión de información sobre la educación en situaciones de emergencia**

89. Los obstáculos a la recolección de datos en situaciones de emergencia siguen perjudicando a las actividades humanitarias en general. La falta de capacidad para evaluar con precisión las necesidades de educación, limita la posibilidad de diseñar y evaluar adecuadamente las iniciativas de educación en contextos de emergencias. Como ya se ha dicho, las deficiencias en la supervisión dan lugar también al encubrimiento y la consiguiente impunidad en situaciones en que las escuelas son el blanco directo de la violencia.

90. El *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011* señala graves limitaciones en la reunión de datos en situaciones de conflicto: las evaluaciones de las necesidades de las comunidades afectadas por un conflicto son, en el mejor de los casos, aleatorias, aún si se tienen en cuenta las inevitables restricciones vinculadas a la realización de encuestas en zonas de conflicto<sup>65</sup>. Subraya también que las evaluaciones de los donantes tienden a subestimar las necesidades en el sector de la educación, ya que sus propuestas suelen estar

<sup>65</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 216.

orientadas a satisfacer expectativas bajas de financiación de donantes<sup>66</sup>. Se presta poca atención a la evaluación de las necesidades relacionadas con los aspectos cualitativos de la educación, como el suministro de libros de texto, las horas de estudio y la capacitación de maestros en el servicio. También se suelen ignorar completamente las necesidades de recursos humanos e infraestructura para la educación secundaria.

91. La reunión de información durante emergencias requiere estrategias específicas para superar los diversos obstáculos que se plantean en esas circunstancias. Esos obstáculos pueden incluir dificultades logísticas, inseguridad física, las implicaciones políticas y éticas de las actividades que se realizan en entornos que cambian rápidamente, y los desafíos técnicos que supone trabajar con poblaciones en movimiento y poblaciones con una composición demográfica no usual<sup>67</sup>.

92. El grupo sobre educación mundial desarrolló un instrumento conjunto de evaluación de las necesidades de educación en 2010, así como una guía breve para realizar evaluaciones rápidas de las necesidades a fin de proporcionar orientación sobre la reunión de datos en situaciones de emergencia. Se subrayó la necesidad de desarrollar mejores capacidades de supervisión, definiendo un conjunto básico de indicadores, incluido el número estimado de niños y jóvenes a los que se pretende ayudar, los perfiles de edad y género, las pautas de desplazamiento, los materiales educativos, y las necesidades de maestros e infraestructura para facilitar la estimación de las necesidades financieras<sup>68</sup>.

## G. Conclusiones y recomendaciones

93. **Como se señaló en el informe anterior sobre la educación en situaciones de emergencia (A/HRC/8/10), la realidad para la mayoría de las comunidades afectadas por emergencias es un acceso a la educación severamente limitado. Pese a la mayor atención que presta la comunidad internacional, persisten problemas cruciales: la financiación para actividades humanitarias sigue ignorando la necesidad de garantizar la educación; las escuelas siguen siendo víctimas de violencia directa e indirecta; y las actividades de prevención son todavía tímidas en relación con el mayor impacto de los desastres naturales. A fin de invertir la actual tendencia, los Estados y otras entidades que proporcionan y canalizan la asistencia humanitaria y tradicional deben prestar mayor atención a la educación en situaciones de emergencia. El suministro de educación y la seguridad de que la educación está protegida durante períodos de emergencia no es una elección, sino una obligación.**

94. **En este contexto, el Relator Especial presenta las siguientes recomendaciones:**

<sup>66</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 206.

<sup>67</sup> Jennifer Schlecht y Sara Casey, Sara "Challenges of collecting baseline data in emergency settings", *Reproductive Health Access, Information and Services in Emergencies*, 2008.

<sup>68</sup> UNESCO, *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2011*, pág. 217.

**a) Asegurar una financiación adecuada para la educación en situaciones de emergencia**

95. Los Estados deben aumentar con urgencia sus compromisos nacionales, bilaterales y multilaterales de financiación en materia de educación, como un pilar de la respuesta humanitaria y de transición. Se deben asumir compromisos normativos explícitos para garantizar un apoyo nacional e internacional adecuado y sostenible para la educación en situaciones de emergencia, así como en situaciones de fragilidad y crisis prolongadas. Esos compromisos deben permanecer vigentes hasta las etapas finales de la recuperación, incluso en los marcos de desarrollo. Los países receptores deben respetar los derechos humanos cuando solicitan y administran asistencia internacional.

**b) Aumentar la protección de las escuelas contra ataques**

96. Los Estados deben asegurar el seguimiento, la documentación y la denuncia sistemáticas de violaciones del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos cometidas contra miembros de las comunidades y las instituciones educativas y sus entornos. La reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1998 (2011) debe complementarse con una mayor atención a la situación de la educación en las futuras actividades de vigilancia de violaciones de los derechos de los niños durante los conflictos armados. Los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de rendición de cuentas, incluidos los de las Fuerzas Armadas, deben conocer plenamente, y tratar sistemáticamente, las obligaciones de los agentes estatales y no estatales con respecto al derecho a la educación y otras protecciones jurídicas garantizadas a los miembros de las instituciones y comunidades educativas. Se necesitan actividades especiales para reforzar la capacidad de los proveedores de educación para prevenir los ataques y responder a ellos.

**c) Reforzar la seguridad y la reducción del riesgo de desastres**

97. Los Estados deben asegurar que las consideraciones de seguridad y de riesgo de desastres son tenidas en cuenta en la planificación, el diseño, la construcción y la reconstrucción de instalaciones educacionales. Las nociones de preparación y reducción del riesgo de desastres deben estar incorporadas en las políticas y los planes de estudio educativos. Se deben utilizar procesos participativos con los estudiantes y sus comunidades, a fin de asegurar la preparación y la evaluación de los peligros a nivel local.

**d) Prestar atención a la exclusión de las niñas y los grupos marginados**

98. Los Estados deben adoptar medidas específicas para garantizar la educación de las niñas y los grupos marginados en situaciones de emergencia. Se necesitan esfuerzos específicos para eliminar las pautas persistentes o nuevas de discriminación y los obstáculos físicos, financieros, culturales y lingüísticos que contribuyen a promover las desigualdades durante períodos de emergencia.

**e) Asegurar la calidad de la educación**

**99. Los encargados de impartir educación en emergencias deben considerar lo que se requiere para cumplir las normas de calidad de la educación. Se debe prestar especial atención a mejorar los planes de estudio, promover la educación en derechos humanos y abordar las necesidades psicosociales de estudiantes y maestros.**

**f) Desarrollar un marco común para la evaluación de las necesidades de educación en emergencias**

**100. Se requieren nuevas inversiones para asegurar la reunión de datos en forma sistemática sobre la situación de la educación en emergencias. Los Estados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales que prestan apoyo a la educación en situaciones de emergencia, deben tratar de elaborar un marco común para la evaluación y la comunicación de las necesidades satisfechas y no satisfechas de educación en contextos de emergencia. Ese marco debe tener en cuenta las obligaciones en materia de derechos humanos en relación con el derecho a la educación.**

---